



# Municipalidad Distrital de Talavera



## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020 - MDT

Talavera, 24 de febrero del, 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 18 de febrero del 2020, el Informe N° 020-2020-OFATR/MDT de fecha 07 de febrero del 2020; mediante el cual presenta, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria de descuentos de intereses moratorios y tributarios de impuesto predial dentro de la jurisdicción de Talavera 2020"; la Opinión Legal N° 018 – 2020 –MDT –OAL/JAAR de fecha 10 de febrero del año 2020, el Dictamen N° 002-2020-MDT/CSAPPRM, de fecha 18 de febrero del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, es política de la actual gestión brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ**, por unanimidad, la siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL 2020”

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la “Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria de descuentos de intereses moratorios y tributarios de impuesto predial 2020”, que consta de siete artículos y tres disposiciones finales.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo:

Otorgar el Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los vecinos del Distrito de Talavera que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendiente de pago, **a partir del 24 de febrero hasta 24 de abril del 2020.**



# Municipalidad Distrital de Talavera



## ARTÍCULO TERCERO.- Alcances del Beneficio:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de Impuesto Predial vencidos al 31 de diciembre del 2019.

## ARTÍCULO CUARTO.- Forma de Pago:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos (Impuesto Predial) vencidas al 31 de diciembre del año 2019, podrán realizar el pago de su deuda en caja de la municipalidad previo recaudo de información de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, de la siguiente forma:

- **Al contado.**- Los contribuyentes que realicen el pago total de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación de intereses moratorios y reajustes generados del Impuesto Predial.

## ARTÍCULO QUINTO.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, de manera que el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

## ARTÍCULO SEXTO.- Pagos Efectuados:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidas, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

## ARTÍCULO SÉPTIMO.- vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de marzo del año 2020; Vencido el plazo establecido, dará lugar a que todas las deudas tributarias de los contribuyentes, vuelvan a su estado normal reajustándose los intereses.

## DISPOSICIONES FINALES

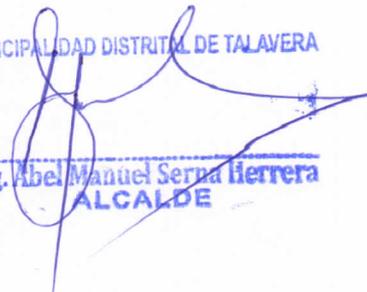
**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia municipal; Gerencia de Administración y Finanzas y la oficina de administración tributaria y Rentas y demás dependencias de la administración municipal la correcta aplicación de la presente ordenanza;

**TERCERO.- DISPONER** a la secretaria general su publicación en el diario oficial de mayor circulación dentro de la provincia de Andahuaylas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA  
  
ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE